



# Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2763/18 de 16 de julio

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "PUENTE VIDA"

En la ciudad de Salamanca, a 26 de julio de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.



Y de otra, D. Antonio Romo Pedraz, en condición de Presidente de la Asociación "Puente Vida" y que actúa en representación de la citada Asociación, con CIF G-37365640.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

### EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación "Puente Vida" y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, dado que la competencia en la prestación de servicios de atención al drogodependiente que la Ley 3/94 de Atención al Drogodependiente, modificada por la Ley 7/2007 de 7 de marzo, encomienda con carácter preferente a la Administración Pública y a la iniciativa privada, así como, el VII Plan Regional sobre drogas que considera a la iniciativa privada uno de los medios esenciales, para la programación de actividades que posibiliten la integración social del drogodependiente hacen de la citada Asociación, el agente idóneo para la instrumentación coordinada de los citados servicios, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

*[Firma manuscrita]*



### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la prevención, asistencia e integración social del drogodependiente y otros colectivos en riesgo de exclusión y con dificultades de empleabilidad, mediante la prestación de un recurso residencial temporal y de apoyo a la inserción sociolaboral que permitan a estas personas adaptarse a la vida en sociedad en condiciones de igualdad.

*[Firma manuscrita]*



# Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2763/18 de 16 de julio

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Para el desarrollo del objeto de Convenio, la Asociación se compromete:

### Con carácter específico:

- La atención integral a Personas en riesgo de exclusión con necesidad de un recurso residencial temporal, hasta un máximo de 15 plazas.
- La gestión de recursos específicos de inserción laboral y social a través de Empresas de Inserción como transito al mercado de trabajo normalizado.

### Con carácter general:

- A aceptar con carácter preferente a usuarios derivados de los Centros y unidades de trabajo social de la provincia de Salamanca.
- La Asociación queda obligada a incluir en cualquier publicación, comunicación etc. la colaboración prestada por esta Institución.
- La Asociación informará a la Diputación, siempre que se le requiera, de los usuarios de la provincia que se estén beneficiando de sus programas.

Finalmente se compromete a aportar la correspondiente autorización administrativa e inscripción registral y a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

## TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros) durante el presente año, con destino al desarrollo de las actuaciones anteriormente señaladas.

Asimismo, se compromete a que los técnicos de los Centros de Acción Social de la Diputación de Salamanca, den a conocer el recurso a quienes soliciten algún tipo de ayuda a la inserción.

## CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

## QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos de actividades realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes del personal técnico de la Asociación responsable de los recursos residenciales temporales para atención a personas en riesgo de exclusión que la Asociación gestiona.



*[Firma manuscrita]*



b) Gastos de mantenimiento de los recursos residenciales temporales de la Asociación (agua, luz, gastos de telefonía, material de oficina, material de limpieza).

c) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

#### SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención, protocolo y desplazamientos.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

#### SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

##### a. Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación PUENTE VIDA, mediante un pago único, la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social, en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**



*[Firma manuscrita]*





# Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2763/18 de 16 de julio

2.3. **Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio** con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y Real Decreto 1619/12 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, por el Área Gestora se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado en la factura;
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

## OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2018, hasta el 28 de febrero del 2019, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La



*M. J. M.*





presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

## NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación Puente Vida son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

## DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que





# Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2763/18 de 16 de julio

afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

## DECIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

## DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.





# Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2763/18 de 16 de julio

## DECIMO CUARTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

## DECIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



**POR LA ASOCIACIÓN**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: Antonio Romo Pedraz**

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**EL PRESIDENTE**



**Fdo. F. Javier Iglesias García**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Alejandro Martín Guzmán**



# Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2763/18 de 16 de julio

## ANEXO I

### CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PUENTE VIDA, AÑO 2018.

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>		
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
<b>Total gastos actividad</b>		
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
<b>Total ingresos actividad</b>		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....





